

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato de Puerto de Santa María (Cádiz) la denominación de «Pedro Muñoz Seca».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardó Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz) la denominación de «Luis Chamizo».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Don Benito-Villanueva de la Serena (Badajoz), la denominación de «Luis Chamizo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardó Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 18 de febrero de 1972 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Tarrasa (Barcelona), la denominación de «Investigador Blanxart».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores, el favorable informe de la Delegación Provincial de Barcelona y del dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Tarrasa (Barcelona), la denominación de «Investigador Blanxart».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1972.—P. D., el Subsecretario, Ricardó Diez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 29 de febrero de 1972 sobre reestructuración de los Cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre, organizados por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina.*

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril) estableció los Cursos de capacitación en actividades juveniles de tiempo libre, organizados por las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina, cumpliendo así lo preceptuado por el artículo 84 de la Ley de Enseñanza Primaria 189/1965 (texto refundido aprobado por Decreto 193/1967, de 2 de febrero).

La innovación del artículo 10 de la Ley 14/1970, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, al aumentar el número de días lectivos y las experiencias obtenidas a lo largo de las últimas convocatorias, hace aconsejable una reestructuración de los citados Cursos.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la Secretaría General del Movimiento, dispone:

Primero.—El contenido de los Cursos de capacitación abarcará una fase teórica y otra práctica.

Segundo.—La fase teórica estará integrada por las materias siguientes: «Pedagogía del tiempo libre», «Sociología del grupo juvenil» y «Técnicas de actividades».

Tercero.—Esta fase teórica tendrá lugar a lo largo del Curso Lectivo.

Cuarto.—La fase práctica tendrá quince días de duración y se realizará en régimen de convivencia.

Quinto.—Se mantiene la vigencia del resto de las disposiciones contenidas en la Orden ministerial de 26 de marzo de 1968.

Sexto.—Se autoriza a las Direcciones Generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación a dictar las normas complementarias que se consideren precisas, de acuerdo con las Delegaciones Nacionales de la Juventud y de la Sección Femenina, para el mejor desarrollo de lo que en esta Orden se dispone.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Narciso Amorós Rica, contra resolución de este Departamento de 21 de noviembre de 1968, sobre designación del Tribunal, el Tribunal Supremo en fecha 19 de enero de 1972 ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la pretensión con carácter principal formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Narciso Amorós Rica contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de noviembre de 1968, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la Orden de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de diciembre), designando el Tribunal que había de juzgar las oposiciones a cátedra de «Economía política y Hacienda Pública» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 1 de marzo de 1972 por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada en solicitud de modificación del plan de estudios vigente en dicha Facultad y los informes favorables del Rectorado de la referida Universidad y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto modificar el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, aprobado provisionalmente por Orden de 28 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de septiembre) y elevado a definitivo por Orden de 10 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de junio), en la forma que a continuación se indica:

1.º Entre las asignaturas correspondientes al segundo cuatrimestre del primer curso del Período Preclínico (fundamental) debe figurar la de «Psicología», con treinta y cinco horas.

2.º Se suprime la realización de la prueba de grado, establecida al final de los dos cursos del Período Preclínico (fundamental). No obstante, será necesario tener aprobados estos dos cursos completos para poder examinarse del tercer curso de la licenciatura.

3.º Al finalizar el Período Clínico se realizará un «Internado rotatorio», absolutamente obligatorio para todos los alumnos, que se llevará a cabo de acuerdo con las normas establecidas en la reunión de Decanos de 1970.

4.º Después del período del «Internado rotatorio» todos los alumnos deberán realizar una prueba de licenciatura, que se ajustará a las normas establecidas en la mencionada reunión de Decanos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de marzo de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.